Nota UA/DNCP N° /15

Asunción, de mayo de 2015.

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Abg. SANTIAGO JURE DOMANICZKY
PRESENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de elevar parecer en relación a la Nota SENAC N° 109/15 de fecha 23 de abril del año en curso, cursada a esta Dirección Nacional y puesta a consideración de esta Unidad Anticorrupción.

La citada comunicación solicita la cooperación necesaria para la elaboración de un informe país sobre la implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción, para la V Ronda del Comité de Expertos del MESICIC que inicia este año. A fin de ilustrar detalladamente a lo solicitado, me permito transcribir a continuación el cuestionario presentado por dicha organización seguido de las referencias sobre el grado de implementación de estas disposiciones a nivel nacional, en lo pertinente al ámbito de competencia de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

SECCIÓN I - CAPÍTULO PRIMERO

INSTRUCCIONES AL PERSONAL DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS, QUE ASEGUREN LA ADECUADA COMPRENSIÓN DE SUS RESPONSABILIDADES Y LAS NORMAS ÉTICAS QUE RIGEN SUS ACTIVIDADES (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 3 DE LA CONVENCIÓN)

A) Indique si en su país existen disposiciones y/o medidas orientadas a que se den instrucciones al personal al servicio de los poderes Ejecutivo, Judicial y Legislativo del Estado, que aseguren la adecuada comprensión de sus responsabilidades y las normas éticas que rigen sus actividades, y adjunte copia de las mismas o señale los enlaces con las páginas en Internet en que ellas pueden ser consultadas.

B) Refiérase a los siguientes aspectos relativos a las instrucciones antes aludidas, con respecto al personal al servicio de cada uno de los poderes Ejecutivo, Judicial y Legislativo del Estado, adjuntando copia de las disposiciones y/o medidas que sustenten sus respuestas o señalando los enlaces con las páginas en Internet en que ellas pueden ser consultadas:

i. Manera en la que se dan a conocer al personal las responsabilidades o funciones a su

cargo, indicando si esto se hace verbalmente o por escrito y si queda constancia de ello.

ii. Momentos en los cuales se le dan a conocer al personal las responsabilidades o funciones a su cargo, indicando si esto se hace al comenzar su desempeño o en un tiempo determinado después de esto; cuando se modifican dichas funciones; o cuando por un cambio de cargo cambian las funciones.

iii. Existencia de programas y de cursos de inducción o de instrucción al personal sobre como desempeñar honorablemente sus responsabilidades o funciones y, en especial, para concientizarlos sobre los riesgos de corrupción inherentes a su desempeño.

La instrucción a los funcionarios de la DNCP es competencia de Dirección de Capacitaciones, cuya tarea fundamental es planificar, desarrollar y ejecutar el Sistema de Capacitación de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas organizando cursos, talleres y seminarios dirigidos a los funcionarios de la institución, como así también a las diferentes entidades afectadas por la Ley N° 2051/03, así como también a los proveedores y la sociedad civil (administración central, entidades descentralizadas, gobernaciones, municipios) y a otros organismos interesados. Estas funciones están establecidas por el Art. 6° de la Ley N° 3439/07, como sigue:

"Funciones de la Dirección de Capacitación

La Dirección de Capacitación tendrá las siguientes funciones:

a) planificar, desarrollar y ejecutar el Sistema de Capacitación de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP);

b) asesorar al Director Nacional en materia de capacitación en normas, operación y sistemas de información;

c) organizar y dictar cursos de capacitación y orientación a las Unidades Operativas de Contratación (UOC);

d) apoyar a las universidades, cámaras, asociaciones y otras organizaciones de la sociedad civil en los programas de capacitación y especialización académica, en materia de contrataciones públicas; y,

e) las demás funciones que guarden relación a la capacitación y que le atribuya el Director Nacional dentro del ámbito legal de competencias de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".

iv. Utilización de tecnologías modernas de comunicación para dar a conocer al personal las responsabilidades o funciones a su cargo y para orientarlas acerca de su honorable desempeño.

v. Existencia de instancias ante las cuales puede acudir el personal para obtener información o resolver dudas sobre la manera de desempeñar honorablemente las responsabilidades o funciones a su cargo.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

vi. Existencia de un órgano rector, autoridad o instancia a cargo de definir, orientar, asesorar o apoyar la manera en la que se deben dar a conocer al personal las responsabilidades o funciones a su cargo, y de supervisar que esto se haga a cabalidad, y medidas o acciones que pueden tomar las mismas para asegurar el cumplimiento de las disposiciones y/o medidas que rigen esta materia.

vii. Manera en la que se dan a conocer al personal las normas éticas que rigen sus actividades, indicando si esto se hace verbalmente o por escrito y si queda constancia de ello.

viii. Momentos en los cuales se le dan a conocer al personal las normas éticas que rigen sus actividades, indicando si esto se hace al comenzar el desempeño de sus funciones o en un tiempo determinado después de esto; cuando un cambio en sus funciones implica un cambio del régimen de normas éticas aplicable; y cuando se introducen modificaciones a dichas normas.

Al respecto de la instrucción y entrenamiento del personal incorporado en cuanto a su responsabilidad, funciones y obligaciones éticas, el manual de procedimiento general de capacitaciones, identificado en la intranet como PG CAP 01, dispone en su apartado 3.5 lo siguiente:

"Personal Incorporado a Nuevos Cargos y/o Trasladados. Para el personal nuevo o trasladado, **el jefe inmediato analiza la necesidad de capacitación en el FOR-GEN-01 – Detección y Evaluación de Necesidad de Capacitación dentro de los 1 mes de la incorporación o traslado**, las necesidades detectadas correspondientes a necesidades inmediatas serán ejecutadas por el superior inmediato y registradas en el FOR-DCA-13 o FOR-DCA-14 – Registro de Capacitación, las demás necesidades serán incluidas en el Plan de Capacitación".

Igualmente, el Manual de Calidad y Gestión R12, establece en su apartado 5.5.1. lo siguiente:

"Responsabilidades comunes a todos los Encargados de Departamento o Sección.

Todos los Encargados de Departamento o Sección tendrán las siguientes responsabilidades sobre las funciones y los funcionarios bajo su supervisión directa:

a) Gestionar las acciones necesarias para el cumplimiento de los documentos del Sistema de Gestión Integrado aplicables a su área. Para ello, deberá realizar o gestionar la realización del entrenamiento para los funcionarios de su área en los procedimientos que estén bajo su responsabilidad y supervisar el cumplimiento de los procedimientos.

b) Difundir entre los funcionarios a su cargo el conocimiento de los aspectos e impactos ambientales significativos de su área, incluyendo las medidas de mitigación y el impacto de las actividades sobre cada aspecto.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

c) Detectar y proponer mejora a los procesos de su área, incluyendo mejoras a los procedimientos y otros documentos del SGI.

d) Detectar y solicitar recursos para su área (Incluye necesidades de infraestructura).

e) Detectar necesidad y solicitar recursos humanos para el cumplimiento de sus funciones.

f) Iniciar solicitudes de acciones correctivas y preventivas cuando se afectan los procesos relativos a su área en aspectos ambientales y/o de calidad.

g) Determinar planes de acción orientados a proyectos de acciones correctivas, preventivas o de mejoría solicitadas en relación con procesos bajo responsabilidad de su área".

ix. Existencia de programas y de cursos de inducción o de instrucción al personal sobre las normas éticas que rigen sus actividades y, en especial, sobre las consecuencias que de su incumplimiento se derivan para el servicio público y para los infractores.

El compromiso con los valores éticos y la excelencia en el servicio se cuentan entre los principios proclamados en la misión, visión y política de calidad de la DNCP. Las acciones para la transparencia e integridad de la gestión están establecidas en el Código de Buen Gobierno de la institución adoptado en el 2010[1], cuyo Art. 14 inc. 3) dispone que se capacitará a los funcionarios de todos los niveles en materia de ética pública y responsabilidad social. En el ámbito de calidad de gestión, la institución continuamente normaliza sus procesos y los mejora continuamente, trabajando en un Sistema de Gestión Integrado basado en la Norma de Calidad ISO 9001: 2008 y la Norma de Gestión Ambiental ISO 14001:2004. Al respecto, los funcionarios de la institución pueden acceder a través de la intranet a las Descripciones de Cargo y Manuales de Procedimiento; en particular el Manual de Calidad y Gestión Ambiental R12, en su apartado 6.2.2. establece:

"La DNCP determina la competencia necesaria para el personal que realiza trabajos que afectan a la conformidad con los requisitos del servicio.

La DNCP ha realizado el análisis y detección de necesidad de capacitación de los recursos humanos que afectan a la conformidad con los requisitos del servicio, durante la implementación del SGI.

Cuando aplicable, como en incorporaciones o traslado de recursos humanos, o ante cambios en la competencia requerida en perfiles de cargo, realiza un nuevo análisis y detección de necesidad de capacitación.

[1] https://www.contrataciones.gov.py/sicpfiles/codigo_buen_gobierno_dncp.pdf

Este análisis y detección de necesidad de capacitación es realizado comparando las competencias actuales del personal con las establecidas en el perfil del cargo incluido en la Descripción de Cargo correspondiente, las competencias ambientales requeridas, y cualquier competencia que el evaluador considere estratégica.

Las competencias ambientales que la DNCP considera como requeridas se encuentran definidas en el procedimiento de capacitación interna correspondiente.

Las competencias específicas para los cargos se definen además en las respectivas descripciones de cargo. Los resultados de los análisis y detección de necesidad de capacitación son volcados a un plan de capacitación.

La DNCP proporciona formación o toma otras acciones para lograr la competencia necesaria.

Las responsabilidades y los detalles específicos para la implementación de este Sistema de Capacitación, se hallan definidos en el procedimiento correspondiente.

Los registros de educación, formación, habilidades y experiencia son considerados registros del SGI y tratados conforme a ello.

Conforme a los mecanismos establecidos en el procedimiento, es evaluada la eficacia de las acciones tomadas.

La DNCP establece y mantiene procedimientos para que sus recursos humanos o las personas que trabajan en su nombre tomen conciencia de:

a) la importancia de la conformidad con la Política Ambiental y de Calidad, los procedimientos y requisitos del sistema de gestión integrado (SGI);

b) los aspectos ambientales significativos, los impactos relacionados reales o potenciales asociados con su trabajo y los beneficios ambientales de un mejor desempeño personal;

c) **sus funciones y responsabilidades en el logro de conformidad con los requisitos del sistema de gestión integrado (SGI)**; y

d) **las consecuencias potenciales de desviarse de los procedimientos especificados**.

La DNCP, a través de los procesos de comunicación interna, y de capacitación, orienta al personal a la toma de conciencia sobre la importancia de sus actividades y de cómo éstas contribuyen al logro de los Objetivos Ambientales y de Calidad".

x. Utilización de tecnologías modernas de comunicación para dar a conocer al personal las normas éticas que rigen sus actividades y para orientarlas acerca de su alcance o interpretación.

Como se mencionó más arriba, la Dirección de Capacitación de la DNCP brinda con frecuencia cursos de actualización de forma interna a los funcionarios de

la institución de acuerdo a un plan de detección de necesidad de capacitaciones, así también ofrece instrucción a funcionarios de las unidades operativas de contratación de las diferentes entidades del sector público, y a los particulares que tengan interés en conocer los procedimientos de contratación y la normativa legal aplicable. Los cursos disponibles se publican en el portal a través del enlace http://cpc.dncp.gov.py/Capacitaciones/, y en el caso de los funcionarios de la institución, los interesados son invitados a participar a través del correo institucional. En el año 2014, recibieron capacitación un total de 7306 personas de las Unidades Operativas de Contrataciones y público en general.

xi. Existencia de instancias ante las cuales puede acudir el personal para obtener información o resolver dudas sobre el alcance o la manera de interpretar las normas éticas que rigen sus actividades.

xii. Existencia de un órgano rector, autoridad o instancia a cargo de definir, orientar, asesorar o apoyar la manera en la que se deben dar a conocer al personal las normas éticas que rigen sus actividades y de supervisar que esto se haga a cabalidad, y medidas o acciones que pueden tomar las mismas para asegurar el cumplimiento de las disposiciones y/o medidas que rigen esta materia.

La DNCP, notando la necesidad de crear una instancia organizacional encargada de promover y liderar la gestión ética en el marco de la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas (MECIP), a través de Resolución N° 1454/09[2] constituyó el Comité de Ética, designando a sus miembros y estableciendo sus funciones, las cuales son:

a) Definir políticas generales para el fortalecimiento de la ética pública en la DNCP y frente a los grupos de interés externos.

b) Garantizar la difusión del Código de Buen Gobierno (CBG), el Código de Ética y los Compromisos Éticos a los grupos de interés pertinentes.

c) Garantizar la sostenibilidad y permanencia del Equipo de Alto Desempeño en Ética y del Equipo Formador de Formadores en Ética.

d) Aprobar el Plan de Mejoramiento de la Ética Pública que elabore el Equipo de Alto Desempeño en Ética (EAD).

e) Gestionar los recursos necesarios para la ejecución del Plan de Mejoramiento.

[2]https://www.contrataciones.gov.py/sicp/download/getFile?cid=26166&fileName=uQFmX5wfB2JfDYVVIhQI%2FIV2xSwd48UkN70%2BSBcnoySrb1D6nm6nJFltluYahXWG

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

f) Realizar seguimiento y evaluar las actividades desarrolladas por el Gerente, el Líder y el Equipo de Alto Desempeño en Ética.

g) Aprobar ajustes al Plan de Mejoramiento de la Ética Pública.

h) Otras, que para el cumplimiento de sus fines les sean atribuidas por el Director Nacional.

Posteriormente, a través de Resolución N° 1962/09[3], la DNCP aprobó el Código de Ética, que establece la misión y visión institucionales, así como los principios y valores éticos que rigen la actividad de la institución, particularmente en su relación con sus propios funcionarios, con los oferentes, con la ciudadanía y otras instituciones públicas o internacionales, confirmando a los Miembros del Comité de Ética, instancia ante la cual pueden concurrir los funcionarios para satisfacer consultas sobre el cumplimiento ético de sus obligaciones.

CAPÍTULO SEGUNDO

MEDIDAS DE PREVENCIÓN QUE TOMEN EN CUENTA LA RELACIÓN ENTRE UNA REMUNERACIÓN EQUITATIVA Y LA PROBIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 12 DE LA CONVENCIÓN)

A) Indique si en su país se han estudiado medidas de prevención o se han definido criterios que tomen en cuenta la relación entre una remuneración equitativa y la probidad en el servicio público, referidos al personal al servicio de los poderes Ejecutivo, Judicial y Legislativo del Estado, y adjunte copia de los documentos o de las disposiciones y/o medidas correspondientes o señale los enlaces con las páginas en Internet en que ellos pueden ser consultados.

Respecto a este punto, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto 2929/2015[4] que reglamenta el Presupuesto General de la Nación (PGN) para el ejercicio fiscal 2015, autorizando al Ministerio de Hacienda a dictar actos de disposición y gestión, así como normas y procedimientos complementarios para su ejecución. Las reglas de este nuevo Presupuesto se han establecido en un marco de transparencia, racionalidad, control del gasto público y simplificación de procesos administrativos, de manera a facilitar y viabilizar la ejecución del mismo[5].

Esta política incluye la aplicación al funcionariado de una nueva matriz

[3] https://www.contrataciones.gov.py/sicpfiles/codigo_de_etica_dncp.pdf
[4] https://www.contrataciones.gov.py/sicp/download/getFile?cid=26581&fileName=OAwkXiYNi6QOh%2BTIKqR3782C1d%2Fp2D6FmxEIfxpwY1aLVin1WtzvGdBmh2XMQGbTqhyaMVmjo0rM1CEGntpltPg%2BfHmxP1Qx19JPQ46nEu63qGOaBIaqxG6r4NHF1tiFtOWeDrMm5HU%3D
[5] http://www.hacienda.gov.py/web-hacienda/index.php?c=96&n=6581

salarial, consistente en mantener los mismos niveles de remuneraciones totales por funcionario en relación a lo percibido en el ejercicio fiscal 2015 en comparación con el ejercicio fiscal 2014, incluyendo la suma de Bonificaciones por Responsabilidad en el Cargo, Grado Académico y Antigüedad[6].

En virtud a la por la Ley N° 5189/14 "Que establece la obligatoriedad de la provisión de informaciones en el uso de los recursos públicos sobre remuneraciones y otras retribuciones asignadas al servidor público de la república del Paraguay"[7], el portal de la DNCP cuenta con detallada información sobre las remuneraciones de sus funcionarios y la ejecución de sus gastos.

De la misma forma, el portal de la DNCP cuenta con un módulo de denuncias[8] con protección de la identidad del denunciante, a fin de que la ciudadanía pueda comunicar irregularidades cometidas en los procesos de contratación y hacer un seguimiento del estado de las investigaciones en curso.

SECCIÓN II – SEGUIMIENTO DE LOS AVANCES E INFORMACION Y DESARROLLOS NUEVOS RELACIONADOS CON LA IMPLEMENTACION DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL INFORME POR PAÍS DE LA SEGUNDA RONDA DE ANÁLISIS.

1.1. Sistemas para la contratación de funcionarios públicos

Recomendación 1.1. Crear, mantener y fortalecer los sistemas para la contratación de los funcionarios públicos que aseguren la publicidad, equidad y eficiencia de tales sistemas.

El portal de la DNCP en su vista inicial posee un menú denominado "Concurso de méritos para contratación de funcionarios/as DNCP 01/2015", homologado por la Resolución N° 258/15 de la Secretaría de la Función Pública, donde los interesados pueden los llamados a concurso para ocupar cargos vacantes. Igualmente, es iniciativa del gobierno nacional el portal Paraguay Concursa[9], donde se publican todos los llamados a ocupar cargos en la función pública.

1.2. Sistemas para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado.

Recomendación 1.2.1. Reglamentar, por parte de la autoridad correspondiente, los supuestos de excepción a la licitación previstos en los numerales b), d) e) y h) del artículo 33 de la Ley de Contrataciones Públicas (Ley No 2051/2003), tomando en cuenta la

[6] http://54.207.3.16/sfp/articulo/12537-comunicado-sobre-la-aplicacin-de-la-matriz-salarial.html
[7] https://www.contrataciones.gov.py/images/Ley5189/INFORMESETIEMBRE.pdf.
[8] https://www.contrataciones.gov.py/denuncia/default.do
[9] https://www.paraguayconcursa.gov.py/sicca/Portal.seam?logic=and&cid=305634

reglamentación a los numerales a), c) y g) en los artículos 69 al 74 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas (Decreto No 21909/2003).

La normas legales citadas no han ofrecido dificultad en su interpretación y aplicación práctica. Sin embargo, la Dirección de Normas y Control ha establecido el siguiente instructivo para la verificación de sus requisitos por parte de los oferentes y los funcionarios intervinientes en el procedimiento:

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA INICIAR UN PROCEDIMIENTO POR LA VIA EXCEPCION

- Nota dirigida a la DNCP comunicando el inicio del Proceso **(**Art. 16 Ley N° 2051/03 y Art. 19 Decreto Nº 21909/03)
- Carta de invitación estándar según circular 08/08.
- Cuando el proceso supera el monto de una Contratación Directa, debe acompañar Pliego de bases y condiciones **(**Circular 06/07)
- Dictamen justificativo, fundamentado en uno de los inc. del Art. 33 de la Ley N° 2051/03 (Decreto N° 5174/05 y Resolución 454/2006).
- El dictamen puede además estar acompañado de otros documentos respaldatorios cuando fuere necesario para sustentar lo alegado en el mismo.
- El Departamento de Excepciones podrá solicitar a la Convocante los documentos respaldatorios del Dictamen cuando fuere necesario para que la vía de la excepción quede justificada.
- Resolución de la Máxima Autoridad (Decreto N° 5174/05 y Resolución DNCP N° 454/2006).
- Formulario de llamado con la lista de oferentes a ser invitados
- CDP (Certificado de Disponibilidad Presupuestaria)
- Planilla de Especificación Técnica con código de catálogo
- Planilla de precios referenciales
- Proforma de contrato **(**Circular DNCP Nº 04/2007)
- Proforma de Declaración jurada (en virtud del Art. 20 inc.w) y Art. 40 de la Ley N° 2051/03)

Para los casos de inmuebles se requiere además, según Resolución DNCP Nº 532 del 23 de marzo de 2009:

- Informe de condiciones de dominio
- Fotocopia de Título
- Carta Aceptación del Propietario
- Tasación del MOPC u otro organismo oficial autorizado a realizar avaluaciones
- Informe del Servicio Nacional de Catastro del Ministerio de Hacienda

Recomendación 1.2.2 Continuar fortaleciendo los órganos rectores del Sistema de contrataciones del Sector Público, especialmente a la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), así como a las Unidades Operativas de Contratación (UOC), en lo concerniente a las funciones que desarrollan en relación con la administración y control del sistema, dotándolas con los recursos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones y una continua evaluación y seguimiento de las mismas.

Recomendación 1.2.3. Fortalecer los mecanismos de control del Sistema de Contrataciones del Sector Público.

Como una de las políticas dirigidas a ordenar y uniformar la actuación de las Unidades Operativas de Contratación La DNCP dictó la Resolución 849/15[10] que establece un criterio de evaluación y un procedimiento de verificación para asegurar el cumplimiento de las restricciones establecidas por el Art. 40 de la Ley N° 2051/03.

Recomendación 1.2.4. Desarrollar e implementar sistemas electrónicos para llevar a cabo la actividad contractual, de tal manera que puedan desarrollarse procesos de adquisición de bienes y servicios a través de los mismos.

A través del Decreto N° 1107/14[11] el Poder Ejecutivo crea el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica, que es una modalidad complementaria de contratación pública consistente en la puja de ofertas en una sesión pública realizada con el soporte de un sistema informático con base en la Internet y administrado por la DNCP. Se puede acceder a este módulo a través de la pestaña "SBE" en la vista inicial del portal[12].

Asimismo en materia de transparencia de gestión, la DNCP en conjunto con otras instituciones ha participado de la elaboración del Plan de Acción 2014/2016 de Gobierno Abierto Paraguay[13], y es la entidad responsable, dentro del

[10]https://www.contrataciones.gov.py/sicp/download/getFile?cid=33058&fileName=OAwkXiYNi6QOh%2BTIKqR3782C1d%2Fp2D6FmxEIfxpwY1aLVin1WtzvGdBmh2XMQGbT0%2BknEqG7%2FJc14u3HhiOtZK6rQ3nGAAVateFHBQpm5F4TRkUtOX6tgDqB7p3QAZsIcp%2F%2FFR34%2F5pZbZbmGoV1hg%3D%3D

[11]https://www.contrataciones.gov.py/sicp/download/getFile?cid=30986&fileName=OAwkXiYNi6QOh%2BTIKqR3782C1d%2Fp2D6FmxEIfxpwY1aLVin1WtzvGf6Fbc0EDi1NGUOwJXnnQg%2FM1CEGntpltPg%2BfHmxP1QxWKs66dOdCStwJc%2FCuy7SqMUIQcoMDKCNZOjW2ufxtLg%3D

[12]https://www.contrataciones.gov.py/sicp/sbe/busquedaSubasta.seam?filtrosBusqueda=subasta%2Ctrue%3Bestado%2CPUB&tieneFormBusqueda=false&actionMethod=sbe/busquedaSubasta.xhtml%3AbusquedaLlamadoAction.buscarSubastas&cid=18671

[13] http://www.gobiernoabierto.gov.py/sites/default/files/Plan%20de%20Acci%C3%B3n%202014-2016%20de%20Gobierno%20Abierto%20Paraguay.pdf

Compromiso N° 9, de la creación de un sistema de trámites jurídicos electrónicos en contrataciones públicas de acceso público.

Recomendación 1.2.5. Complementar el régimen de obra pública vigente en la Ley de Contrataciones Públicas (Ley No 2051/2003).

a) Contemplar el desarrollo e implementación de disposiciones sobre circunstancias supervinientes que justificarían modificaciones al contrato de obra pública, incluyendo los casos en los que habría lugar a indemnizaciones a favor del Estado o del contratista, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de contrataciones Públicas (Ley No 2051/2003).

Los supuestos de modificación sobreviniente al contrato de obra pública y sus efectos están contemplados, además del artículo 62, por el artículo 55 de la Ley N° 2051/03, que dispone:

"DERECHOS DE LAS CONTRATANTES

Las contratantes gozan de los siguientes derechos:

a) a que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso;

b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;

c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público;

d) a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso; y

e) a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones".

De esta forma, mientras que el artículo 62 prevé la celebración de convenios modificatorios del contrato por motivos imprevistos o técnicos sobrevinientes; el artículo 55 de la Ley prevé la modificación unilateral por motivos de interés público, lo que en su caso genera derechos indemnizatorios.

b) Contemplar el desarrollo e implementación de mecanismos de control ciudadano integral que abarque las diferentes etapas del procedimiento de contratación para la obra pública, sin perjuicio de los controles internos y externos institucionales existentes.

La Red de Contralorías Ciudadanas del Paraguay existe desde Marzo de 1999. Sin embargo, tomamos nota de la necesidad de renovar el diálogo con estas organizaciones y renovar el trabajo conjunto, ya que en los últimos años no se ha percibido su actividad en relación con la administración pública[14].

[14] http://www.cird.org.py/periodico/200704/noticia14.php

Recomendación 1.2.6. Realizar evaluaciones integrales periódicas que permitan valorar la utilización y efectividad del Sistema de Contrataciones del Sector Público y, con base a los resultados, definir y considerar la adopción de medidas específicas que permitan asegurar la transparencia, publicidad, equidad y eficiencia del mismo.

En relación a la evaluación periódica interna, la Dirección de Auditoría Interna Institucional de la DNCP realiza anualmente un plan de trabajo anual, cronograma de actividades, identificación y plan de gestión de riesgos institucionales[15].

En cuanto a la actividad de supervisión y control de los demás operadores del Sistema de Contrataciones del Sector Público, la Ley N° 3439/07 en su Art. 4° establece la estructura organizacional y administrativa de la DNCP, dentro las cuales se destacan las atribuciones de la Dirección de Normas y Control, que entre otras cosas verifica los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas, desde la elaboración del PAC hasta la suscripción del contrato; la Dirección Jurídica que sustancia los procesos de instrucción de sumarios, protestas, avenimientos, investigaciones o denuncias, y la Dirección de Verificación de Contratos, que realiza verificaciones puntuales del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y/o contratistas del Estado, en cualquier etapa de la ejecución de los contratos[16]. De esta forma y a través de las mencionadas dependencias, la DNCP realiza un control general de la gestión de los componentes del Sistema de Contrataciones del Sector Público.

En lo relativo a evaluaciones integrales periódicas, corresponde mencionar que en el año 2002 la DNCP, con la cooperación del Banco Mundial, el apoyo del BID y otras instituciones, y la activa participación del Gobierno Nacional, llevó a cabo la primera Evaluación del Sistema de Contratación Pública del Paraguay, CPAR. Posteriormente, en el año 2003 el BID y el Banco Mundial condujeron una "Evaluación de la Capacidad de Gestión de la Administración Financiera Pública" del Paraguay, cuyo informe fue publicado en agosto del 2004.

Posteriormente, en el 2007, y con interés en evaluar la situación de las adquisiciones públicas en el Paraguay, luego de los avances y reformas introducidas entre el año 2003 y 2007 se realizó una segunda evaluación del sistema de Contrataciones Públicas del Paraguay conocido como Country Procurement Assessment Report (CPAR). Ese informe fue resultado de una tarea realizada por representantes del Gobierno de la República del Paraguay, principalmente a través de la –en aquel entonces– Unidad Central Normativa y Técnica / Dirección General de Contrataciones Públicas(DGCP) y del equipo conjunto de evaluación fiduciaria

http://www.cird.org.py/periodico/200306/html/nota01.html

[15]https://www.contrataciones.gov.py/sicp/download/getFile?cid=31667&fileName=OAwkXiYNi6QOh%2BTIKqR3782C1d%2Fp2D6FmxEIfxpwY1aLVin1WtzvGeKt7M%2FkWC6UU587FLewe0414u3HhiOtZK6rQ3nGAAVa9CGPr2ziq%2B7u6HtvBqvcCqX%2FU5%2F2vnEfGiqLM5EF%2Fb1hYd6XGE%2F85w%3D%3D

[16] Artículos 5°, 8° y 10° Ley N° 3439/07.

del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y del Banco Mundial (BM), y tuvo como objetivo evaluar el sistema de compras y contrataciones públicas paraguayo, considerando que se habían materializado cambios sustantivos tanto en el marco normativo, como en las estructuras gubernamentales relacionadas con las contrataciones públicas y las correspondientes prácticas y procedimientos.

Para realizar el diagnóstico fue utilizada la metodología para la evaluación de los sistemas nacionales de adquisiciones (Methodology for Assessment of National Procurement Systems, MAPS por su sigla en inglés) basada en los indicadores desarrollados por la OECD/DAC. La misma se inició en octubre del 2012 por iniciativa de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y su primera actividad fue capacitar a sus técnicos sobre el ejercicio de evaluación y posteriormente realizar el levantamiento de los datos necesarios para calificar los diferentes indicadores descriptos en la metodología.

Se contó con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo, quien ha destinado personal técnico clave para el acompañamiento de cada etapa del trabajo, de manera que el informe refleje la información relevante para conocer la situación del país.

Estos datos fueron utilizados por el equipo técnico de la DNCP para realizar las calificaciones y descripción de la situación del país por indicador, resultados que fueron expuestos y validados en un taller realizado en febrero de 2013, en el cual participaron funcionarios de instituciones públicas, representantes de organismos internacionales, del sector privado y de la sociedad civil, gremios empresariales, USAID, y donde fueron recibidos aportes importantes de los representantes de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), Ministerio de Obras Públicas (MOPC), Ministerio de Defensa Nacional (MDN), Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), Ministerio de Hacienda (MH), y la Compañía Paraguaya de Comunicaciones (COPACO S.A.). Por parte de los organismos de control que participaron activamente se destacan la Procuraduría General de la República y la Auditoría General del Poder Ejecutivo (AGPE)[17].

Los resultados de este informe, como así también sus recomendaciones y plan de acción sugerido, finalizando el proceso con la redacción, en mayo de 2013, del documento denominado "Evaluación 2013 del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas del Paraguay", con 139 páginas, que se encuentra disponible para los funcionarios de la DNCP en la intranet.

2 . SISTEMAS PARA PROTEGER A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y CIUDADANOS PARTICULARES QUE DENUNCIEN DE BUENA FE ACTOS DE CORRUPCIÓN.

[17] http://www.abc.com.py/edicion-impresa/economia/bid-aprueba-sistemas-de-compras-publicas-642030.html
http://www.ricg.org/validacion-de-la-evaluacion-del-sistema-nacional-de-adquisiciones-de-paraguay/contenido/163/es/

Recomendación 2.1. Fortalecer los sistemas para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción.

El módulo de denuncias de la DNCP está soportado en el portal[18], pudiendo los interesados de buena fe realizar denuncias sobre irregularidades en procesos de contrataciones públicas con absoluta confidencialidad. La protección a los datos de identidad del denunciante está establecida en el Art. 13 del Decreto N° 7434/11[19], que en su parte pertinente dispone:

"Las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP, sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y cuando la vía pertinente no sea la Protesta.

Será considerada también como un medio fehaciente, la denuncia formulada por una persona que se acoja al Sistema de Protección al Denunciante regulado y administrado por la DNCP.

La protección a los datos de identificación del denunciante no implicará en ninguna circunstancia la admisión de denuncias anónimas ni se hará extensiva a aquellas denuncias formuladas de mala fe".

Con las observaciones que anteceden considero contestada la consulta realizada por la Secretaría Nacional Anticorrupción a través de su Nota SENAC N° 109/15 de fecha 23 de abril del año en curso, por lo que recomiendo se remita a dicha entidad el presente dictamen, salvo mejor parecer.

Atentamente.

[18] https://www.contrataciones.gov.py/denuncia/default.do

[19] https://www.contrataciones.gov.py/sicp/download/getFile?cid=31393&fileName=OAwkXiYNi6QOh%2BTIKqR3782C1d%2Fp2D6FmxEIfxpwY1aLVin1WtzvGUj3X0WcC%2BX4twQpg6sbGPzM1CEGntpltPg%2BfHmxP1QxUFDpjqIgMMH7vxps%2Bh%2BsIxL3CGBv7ukjN3u7egzzpOw%3D

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py